

Santiago, 7 octubre de 2024

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para línea de transmisión eléctrica que indica; **OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente;

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VICTOR CARVAJAL VIEYTE, Abogado, chileno, cédula nacional de identidad N°15.972.187-6, en representación de **ALTO HUEMUL TRANSMISIÓN SpA.**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N°77.872.504-5, en adelante e indistintamente **“Alto Huemul”**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Apoquindo N°4700, Oficina 1301 piso 13, comuna de Las Condes, a Ud., respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 05 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.071 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas; su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada, concesión eléctrica definitiva para establecer, en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Provincia de Colchagua, comunas de Nancagua, Placilla y Santa Cruz, una línea de transmisión de energía eléctrica del proyecto denominado **“Nueva Línea 2x154kV Tinguiririca – Santa Cruz”**, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el **“Proyecto”** o **“la Línea”**

I. Titularidad del Proyecto

La obra denominada “Nueva Línea 2x154 kV Tinguiririca - Santa Cruz” fue adjudicada a la empresa Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA en el marco del proceso de licitación regido por el Decreto N° 257/2022, el cual clasifica dicha obra como una obra nueva de

transmisión zonal.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 “Requisitos Particulares para Obras Nuevas” de las Bases de Licitación, se requiere que el adjudicatario de una obra nueva zonal esté constituido o se constituya en Chile como una Sociedad de Giro Exclusivo de Transmisión (SGT) o Sociedad Anónima de Giro Exclusivo de Transmisión (SAGET). En cumplimiento de este requisito, Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA constituyó como único accionista la sociedad ALTO HUEMUL TRANSMISIÓN SpA.

II. Objetivo del Proyecto

La Empresa Eléctrica **ALTO HUEMUL TRANSMISIÓN SpA** proyecta la construcción del proyecto denominado “**Nueva Línea 2x154kV Tinguiririca – Santa Cruz**” que tiene como objetivo aumentar la confiabilidad y la flexibilidad de operación del actual Sistema Eléctrico Nacional (SEN), en virtud de que forma parte del Plan de Expansión del SEN decretado por la autoridad, según lo establecido por Ministerio de Energía mediante Decreto Exento N°257 del 2022.

La línea eléctrica proyectada se conectará al Sistema Eléctrico Nacional mediante las obras de ampliación que se materializarán en la Subestación Santa Cruz¹ y en la Subestación Tinguiririca², descritas en el Decreto Exento N°257 citado anteriormente. Las subestaciones mencionadas pertenecen al Sistema de Transmisión Nacional y la “**Nueva Línea 2x154 kV Tinguiririca - Santa Cruz**” pertenece al Sistema de Transmisión Zonal.

III. Ubicación del Proyecto:

El Proyecto se ubica en las comunas de Placilla, Nancagua y Santa Cruz, en la Provincia de Colchagua, de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, a una altura máxima de 500 m.s.n.m.

^{1,2} La cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como existente y no forma parte de esta solicitud de concesión definitiva.

IV. Características generales del Proyecto

Para efectos de la presente solicitud de concesión, el proyecto se denomina “Nueva Línea 2x154 kV Tinguiririca - Santa Cruz”, en adelante el “**Proyecto**”. La Subestación Santa Cruz y la Subestación Tinguiririca se identifican solo con el objeto de tener un completo entendimiento del proyecto eléctrico en general. El “**Proyecto**”, es una línea de categoría Alta Tensión cuya longitud total es de 34.316,79 [m] y comienza en el marco de línea ML T ubicado al interior de la Subestación Tinguiririca en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 315.022,25 [m] y Norte 6.168.136,70 [m] hasta el marco de línea ML SC ubicado al interior de la Subestación Santa Cruz en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 283.953,18 [m] y Norte 6.166.301,72 [m]. “El **Proyecto**” considera una potencia nominal de 150 MVA por circuito.

La longitud total de la concesión eléctrica a solicitar es de **34.288,80 metros**, medidos entre el Punto de Partida (PP) que se encuentra ubicado en el deslinde de la Subestación Tinguiririca en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 315.022,96 [m] y Norte 6.168.118,45 [m], y el Punto Final (PF) ubicado en el deslinde de la Subestación Santa Cruz en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 283.945,95 [m] y Norte 6.166.295,21 [m]. La longitud de la servidumbre del Proyecto será de **33.152,61 metros** y la longitud de ocupación de bienes nacionales de uso público se extiende por **1.136,19 metros**.

Las características técnicas y el trazado del Proyecto se señalan en los documentos Memoria Explicativa de las Obras, sus Anexos respectivos y Plano General de Obras **N° LTISTC-PGO**.

Cabe hacer presente que las estructuras ML T y ML SC que se encuentran representadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras LTISTC-PGO, no forman parte de esta Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva. Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad y obtener un completo entendimiento del Proyecto.

El Proyecto se ubica en las comunas de Placilla, Nancagua y Santa Cruz, en la Provincia de

Colchagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

V. Listado de Predios Afectados

En su recorrido, el Proyecto afectará predios particulares y ocupará bienes nacionales de uso público. No se afectarán bienes municipales ni fiscales.

Sobre los predios particulares, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). Sobre los bienes nacionales de uso público, se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

El detalle de las propiedades afectadas, las servidumbres eléctricas definitivas y sus respectivos planos especiales de servidumbre, se indican en el Listado de predios afectados por el trazado, acompañado en el primer otrosí de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva.

Además de los antecedentes de cada predio, se exhibe el detalle de la superficie y longitud de servidumbres definitivas, incluyendo la de servidumbres de tránsito destinadas a la construcción y uso de la línea eléctrica, amparadas en lo dispuesto en el artículo 58° de la LGSE y artículo 71° literal a.8 del Reglamento de la LGSE; así como las servidumbres de ocupación temporal para caminos provisorios, necesarias para la expedita construcción de las obras, amparadas en lo dispuesto en el 59° de la LGSE y artículo 71 literal a.9 del Reglamento de la LGSE.

En efecto, las servidumbres de tránsito definitivas aquí solicitadas se hacen estrictamente necesarias para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible técnicamente transitar por la franja de servidumbre en parte del trazado de la Línea sobre los predios afectados, ni acceder directamente a las áreas de servidumbre del Proyecto desde los caminos públicos cercanos, cuya justificación técnica se detalla en la Memoria Explicativa acompañada a la presente solicitud.

VI. Cruces, paralelismos y otras instalaciones afectadas

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la LGSE, se hace presente que el trazado del Proyecto considera cruces con las líneas eléctricas indicadas en la siguiente tabla. Además, el Proyecto afectará otras instalaciones existentes, como dan cuenta las tablas que a continuación se visualizan:

Tabla 1. Cruces del Proyecto con otras líneas eléctricas aéreas

Identificación de Cruce	Cruces entre Estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	N° Plano de referencia
CL1	6	Línea 1X66 kV San Fernando - Placilla	CGE Transmisión S.A.	LTISTC-CL1
	7			
CL2	11	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL2
	12			
CL3	28	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL3
	29			
CL4	33	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL4
	34			
CL5	34	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL5
	35			
CL6	39	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL6
	40			
CL7	44	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL7
	45			
CL8	59	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL8
	60			
CL9	66	Línea MT 23 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL9
	67			
CL10	70	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL10
	71			
CL11	71	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL11
	72			
CL12	86	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL12
	87			
CL13	86	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL13
	87			
CL14	89	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL14
	90			
CL15	89	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL15
	90			
CL16	97	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL16
	98			

Identificación de Cruce	Cruces entre Estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	N° Plano de referencia
CL17	99	Línea 1X66 kV Paniahue – Santa Cruz	CGE Transmisión S.A.	LTISTC-CL17
	100			
CL18	99	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.	LTISTC-CL18
	100			

Además, el Proyecto considera paralelismos con las siguientes líneas eléctricas existentes, en todos los cuales se cumple con la normativa señalada en el punto 5.7.6 del Pliego Técnico RPTD N°11 Líneas de alta y extra alta tensión, tal como se indica en la Memoria Explicativa y en la tabla a continuación:

Tabla 2. Paralelismos del Proyecto

Identificación del paralelismo	Estructuras	Identificación de la línea	Nombre del propietario
P1	4 – 14	Línea 1x66 kV San Fernando – Placilla	CGE Transmisión S.A.
P2	34 – 35	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.
P3	60 – 62	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.
P4	67 – 68	Línea MT 23 kV	CGE Distribución S.A.
P5	100 – 101	Línea 1x66 kV Paniahue – Santa Cruz	CGE Transmisión S.A.
P6	100 – 101	Línea MT 15 kV	CGE Distribución S.A.

Tabla 3. Cruces Líneas Férreas afectadas por el Proyecto

Identificación de Cruce	Cruce entre Estructuras	Nombre de Línea Férrea sin línea de contacto	Nombre del Propietario
F1	18	Ramal San Fernando - Pichilemu	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
	19		
F2	97	Ramal San Fernando - Pichilemu	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
	98		

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y afectaciones indicados precedentemente, no afectando ninguna otra línea eléctrica u otras obras e instalaciones existentes.

VII. Presupuesto de las obras

El presupuesto total de las obras asciende a la suma de **\$34.084.400.000** (treinta y cuatro mil ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos chilenos), actualizado al 07 de octubre de 2024. El desglose y partidas del presupuesto se encuentran incluidos en el ítem XI. de la Memoria Explicativa de las Obras.

VIII. Plazo de ejecución y término de los trabajos

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras se estiman en veinticuatro (24) meses, iniciándose dentro de los 12 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un periodo inferior al señalado, en caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

Tabla: Distribución de Actividades del Proyecto

Actividad	Meses																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Habilitación de caminos y frentes de trabajo																								
Fundaciones																								
Instalación de Malla de Puesta a Tierra																								
Montaje de estructuras																								
Habilitación de plazas de tendido																								
Tendido de conductor y cable de guardia																								
Conexión a Subestación Eléctrica																								

POR TANTO, en atención a todo lo anteriormente indicado, se solicita **A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con las disposiciones legales y

reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada **“ALTO HUEMUL SpA.”** concesión eléctrica definitiva para establecer la línea de transmisión correspondiente al proyecto denominado **“Nueva Línea 2x154 kV Tinguiririca - Santa Cruz”**.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Vuestra Excelencia tener por acompañados en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1) Memoria Explicativa de las Obras.
- 2) Plano General de Obras N° **LTISTC-PGO**.
- 3) Listado de predios afectados.
- 4) Planos Especiales de Servidumbres.
- 5) Planos de Cruces.
- 6) Antecedentes legales de “Alto Huemul Transmisión SpA”.
- 7) Copia de certificado de instalador eléctrico de don Felipe Riquelme Fernández.
- 8) Fotocopia de cédula de identidad de don Felipe Riquelme Fernández.
- 9) Fotocopia de cédula de identidad de don Victor Carvajal Vieyte.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casillas de correo electrónico a las cuales se deben remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Alto Huemul Transmisión SpA**, al siguiente correo electrónico: snvenegas@ferrovial.com.

 Firmado digitalmente
por VICTOR CARVAJAL
VIEYTE
Fecha: 2024.12.19
16:44:45 -03'00'

VICTOR CARVAJAL VIEYTE
ALTO HUEMUL TRANSMISIÓN SpA.